

REGLAMENTO PARA LOS USOS PROTOCOLARIOS Y COSTUMBRES DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

TÍTULO PRIMERO DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de Orden Público, de interés general y de observancia obligatoria. Su aplicación corresponde al ámbito territorial del Municipio de Chihuahua y su objeto versa sobre las características, difusión y ejecución hacia el Respeto en cuanto a los honores a la Bandera del Municipio.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BANDERA

Artículo 2º.- La Bandera del Municipio de Chihuahua es un símbolo municipal, su izamiento en cuanto a los honores que a esta se le rindan en todo momento, se apegaran a la letra y protocolo establecido en este Reglamento. Los honores a la Bandera del Municipio se realizarán siempre en un marco de respeto, solemnidad y orden, posterior a los honores efectuados a nuestra Bandera Nacional.

Artículo 3º.- La Bandera del Municipio consiste en un rectángulo dividido en dieciséis rectángulos verticales en medidas idénticas, intercalados o de manera ajedrezada en el siguiente orden a partir del asta: blanco y dorado en la parte superior los primeros ocho, y en la parte inferior los ocho restantes, empezando con el dorado para concluir con el blanco, figurando al centro de la bandera el escudo de San Felipe el Real de Chihuahua, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de los cuatro rectángulos centrales vistos al fondo, dicho escudo con los colores que lo caracterizan en su escudo de armas propuesto por la Sociedad Chihuahuense de Estudios Históricos, al pie del mismo una estola de color blanco, sostenida en cada extremo por la figura completa de dos perros chihuahuenses parados en dos patas, dicha estola contiene la redacción en su texto antiguo Cd. de Chihuahua, en la moharra podrá llevar un lazo o corbata de color dorado. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro por siete.

Un modelo de la Bandera del Municipio, permanecerá depositado en el Salón del Cabildo, otro en la Oficina del C. Presidente, uno más en la Oficina principal de las Secciones Municipales y otro en el archivo de la Mediateca Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LOS USOS PROTOCOLARIOS, COSTUMBRES Y HONORES A LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 4º.- En los actos públicos del Municipio de Chihuahua se llevará a cabo el izamiento de la Bandera por parte de una escolta que designe el Honorable Cuerpo de Bomberos, con Banda, Coro, Orquesta e Himno, una vez concluidos los Honores a nuestra Enseña Nacional.

Artículo 5º.- En festividades cívicas o ceremonias Oficiales del Municipio en que se encuentren alistadas, tanto la Bandera Nacional, como la del Municipio, deberá rendírsele el honor debido que le corresponden en los términos de la Ley y de este Reglamento; honores que, cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de

todos los presentes, quedando estrictamente prohibido alterar el orden en los actos públicos donde se realicen los honores; este símbolo se encuentra guardado con todo respeto y entereza al momento de ser izado en algún Mástil ó Asta Bandera y lugar de abanderamiento, así como toma de posesión, informes anuales, ceremonias solemnes, aniversarios de regocijo o luctuosos y los que la ocasión dicte de manera prudente su inclusión.

Artículo 6º.- Todas las Confecciones o reproducciones de la Bandera del Municipio deberán sujetarse a los lineamientos indicados en su Artículo 3º del presente Reglamento y estarán colocadas diariamente en los distintos edificios y oficinas municipales, sobre todo en lugares vistosos, protegidos en éste caso por una cubierta de cristal transparente, tratándose de lugares cerrados o bajo techo, quedando a discreción del Honorable Ayuntamiento establecer en las principales plazas públicas del municipio la ubicación fija del símbolo respectivo. Por tal motivo queda estrictamente prohibido su lucro y reproducción del presente símbolo, conforme a la autoría y diseño, sin la plena autorización del Cabildo y protegidos tales derechos por las leyes respectivas sobre derechos de autor.

Artículo 7º.- El Izamiento de la Bandera del Municipio de Chihuahua deberá ser entregada por escolta en actos solemnes de carácter Oficial, Cívico, Cultural, Escolar o Justas Deportivas; una vez concluida la Ceremonia hacia la Enseña Nacional, acto seguido se realizarán los honores a la Bandera del Municipio, para la conservación adecuada a su uso, costumbre y dignidad; y se confiará al cuidado del personal que para tal efecto sea designado por parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Chihuahua.

A su vez cuando se requiera destruir alguna réplica de la Bandera del Municipio, se hará mediante la incineración, por parte del H. Cuerpo de Bomberos, en acto respetuoso y solemne, quien será el encargado a su vez de recibir las banderas maltratadas, de conformidad con las especificaciones que el presente Reglamento determine.

Artículo 8º.- La demostración civil de respeto a la Bandera del municipio se hará en posición de firmes, los varones, con la cabeza descubierta, guardando el absoluto respeto y decoro.

Artículo 9º.- La presentación y Honores a la Bandera del Municipio, se hará siempre después a la conclusión y presentación de nuestra Bandera Nacional, en toda Ceremonia Cívica Conmemorativa al 5 de febrero, 21 de marzo, 16 de septiembre, 12 de octubre, 20 de noviembre y demás actos solemnes indicados de conformidad en el Artículo 5º de éste Reglamento.

Artículo 10º.- En ninguna Ceremonia se dejara de Izar la Bandera del Municipio, en tratándose de la ubicación de este símbolo en Plazas Públicas principales y en días Cívicos indicados en el Artículo que antecede, la Bandera será Izada a las ocho horas y arriada a las dieciocho.

Artículo 11º.- Es obligatorio la presentación de la Bandera del Municipio de Chihuahua en los planteles de Educación Básica y Media Superior. La Secretaría del Honorable Ayuntamiento proporcionará los elementos necesarios para atender esta disposición.

Artículo 12º.- Como mera excepción sin contravenir el artículo 1º de este Reglamento, en los actos solemnes protocolarios de carácter Internacional que se efectúen dentro o fuera del Municipio, donde el Presidente Municipal intervenga como mero

representante y con autorización del Cabildo, buscando siempre relaciones de hermandad entre otras ciudades del País o fuera del Territorio Nacional o cualquier Estado o Condado de otro País, donde el Estado Mexicano tenga relaciones diplomáticas, podrá izarse o concurrir la Bandera del Municipio de Chihuahua, sin que se hagan honores.

TÍTULO CUARTO COMPETENCIAS Y SANCIONES

Artículo 13º.- Compete a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua vigilar el cumplimiento del presente Reglamento para los Usos y Costumbres de la Bandera del Municipio de Chihuahua; en esa función serán auxiliares todas las autoridades municipales de la Ciudad, quedando a discreción de las autoridades educativas vigilar su cumplimiento y respeto en los planteles escolares.

Artículo 14º.- Las contravenciones al presente Reglamento que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal para el Estado de Chihuahua, pero que impliquen desacato o falta de respeto a la Bandera del Municipio de Chihuahua, se castigarán, según su gravedad y la condición del infractor con multa hasta por el equivalente a doscientos cincuenta salarios mínimos o con arresto hasta por 36 horas, en caso de que dicha enseña sea mancillada.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.- Túrnese el presente Reglamento a la Secretaría General de Gobierno a fin de que se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Corresponde a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua enviar a la instancia gubernamental correspondiente el de Inscribir o registrar el diseño reglamentario de la Bandera del Municipio, a manera de que se protejan los Derechos de Autor y reproducción de la misma, a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DATOS GENERALES

**Aprobado por el Ayuntamiento el día 15 de febrero de 2007.
Publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de marzo de 2007.
Entró en vigor el día 29 de marzo de 2007.**